



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO DE ALIMENTOS.        |
| DEMANDANTE | DAIRIS PATRICIA DAZA DAZA      |
| DEMANDADO  | OMAR IBÁN DÍAZ DAZA.           |
| RADICADO   | 20001-31-10-003-2020-00016-00. |

Vencido el término concedido a la parte demandada para que se pronunciara sobre la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, sin que hiciera uso de esa oportunidad procesal, estando acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, se le imparte aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ  
Juez

FREKAS.

Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e486f89e4e38700d9560e348261d4fc22ead1fc38192a4edd67ed0048b69b00e

Documento generado en 19/07/2023 05:31:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**